

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE “LA UNO”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL; Y POR OTRA PARTE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, EN NOMBRE DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO E IBÉRICO (EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNM"), REPRESENTADA POR SU PROBOSTE INTERINO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ASUNTOS ACADÉMICOS DR. RICHARD L. WOOD, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE DECLARA:

1. Que es un organismo público descentralizado, del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido con su decreto de creación número 628, de fecha 16 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de 2005, y sus modificaciones publicadas en fechas 15 de abril de 2013 y 18 de febrero de 2016.
2. Que tiene por objeto general impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y postgrado, así como organizar, fomentar y realizar investigación científica, humanística y tecnológica; y realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional. Cumple con su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales de educación e investigación, y atendiendo a los requerimientos sociales, económicos y ambientales del estado y del país.
3. Que obtiene, mediante convenios, servicios de asesoría técnica, capacitación e investigación para la comunidad universitaria, suscribiendo acuerdos y convenios de cooperación y desarrollo con instituciones nacionales y extranjeras de alto nivel, que permitan, a través de una adecuada gestión de la tecnología, el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad.
4. Que comparece en este acto representada por el Licenciado, Luis René Fernández Vidal con el carácter de Rector, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio, acorde a lo establecido en su Decreto de creación.

5. Que el domicilio, para efectos del presente Convenio, está ubicado en Av. Chanyokdzonot tablaje catastral 10344 – 10345, con código postal 97780, en el municipio de Valladolid, Yucatán.

LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARAN:

1. Que la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con los estatutos internos y los procedimientos de la UNM, el Proboсте/Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos está autorizado para entrar en acuerdos de cooperación con otros institutos de educación superior.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE, MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, New Mexico, 87131-0001
USA

La UNM y la UNO comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y; por lo tanto éstas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país de México y los Estados Unidos, por lo que la UNO y la UNM convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio puede incluir, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UNO y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

En cada una de las instancias anteriores, ambas instituciones deberán preparar un programa detallando las condiciones a ser observadas en la implementación de la Cláusula Primera, las cuales serán incluidas como un anexo a los términos generales del acuerdo.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma por ambas partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que se denuncie por escrito conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Si una de las instituciones desea dar por terminado el acuerdo, deberá notificar a la otra institución por escrito cuando menos con seis (6) meses de anticipación.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

PARA LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Av. Chanyokdzonot tablaje catastral 10344 – 10345, con código postal 97780, en el municipio de Valladolid, Yucatán.

Enlace de Vinculación, Mtra. Laura María Medina Alcocer, Jefa de Oficina de Vinculación y Extensión.

Tel: 985 856 6140 **Ext.** 118 **E-mail:** laura.medina@uno.edu.mx **Web:** www.uno.edu.mx

Enlace Académico, Mtra. Marta Beatriz Poot Nahuat, Coordinadora de la Licenciatura en Vinculación y Extensión.

Tel: 985 856 6140 **Ext.** 127 **E-mail:** marta.poot@uno.edu.mx **Web:** www.uno.edu.mx

PARA LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO

Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE, MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, New Mexico 87131-0001
USA

Dr. William Stanley, Director, Latin American and Iberian Institute

Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: wstanley@unm.edu

<http://laih.unm.edu>

El presente Convenio se firma por duplicado en cuatro (4) copias, dos (2) en inglés y dos (2) en español, todas con la misma validez y contenido. Ambas partes deberán retener una copia de cada uno.

POR LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE:



Lic. Luis René Fernández Vidal
Rector

Fecha: 30-MAYO-2019

POR LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO:



Dr. Richard L. Wood
Proboste Interino y Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos

Fecha: 04 mayo 2019